

Nombre del Indicador	2.2 Porcentaje de aumento de recaudación 2023 de Impuesto Predial respecto al año 2022
Objetivo	Incrementar los niveles de recaudación del Impuesto Predial, en las municipalidades tipo E que han registrado en el SIAF información de recaudación entre el año 2021 y el 2022, a fin de aumentar sus ingresos propios, generando una mayor autosuficiencia fiscal, una mejora en las finanzas municipales, y evitar que la deuda pendiente de pago sea menos cobrable en los siguientes años.
Ámbito de control	Producto
Dimensión de desempeño	Eficacia
Ámbito de aplicación	Municipalidades tipo E priorizadas
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	<p>1) Tramo I</p> $X = \left(\frac{\text{Recaudación IP}}{\text{Recaudación 2022 del IP}} \right) \times 100$ <p>Donde:</p> <p>X: Porcentaje de recaudación 2023 al 30/06/2023 de Impuesto Predial respecto al año 2022:</p> <p>Recaudación IP : Equivalente a la suma del monto de recaudación corriente registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.11 “Predial” con el monto de recaudación de años anteriores registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización tributaria”, ambos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) ejecutada del 01/01/2023 al 30/06/2023, considerando como fecha de corte el 05/07/2023.</p> <p>Recaudación total del 2022 del Impuesto Predial: Equivalente a la suma del monto de recaudación corriente registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.11 “Predial, con el monto de recaudación de años anteriores registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización tributaria”, ambos del SIAF correspondiente al año fiscal 2022, considerando como fecha de corte el 05 de enero del 2023. Esta información será publicada en una base de datos en la página web del compromiso: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102432&lang=es-ES&view=article&id=6984.</p> <p>2) Tramo II (Corte al 31/12/2023)</p> $X = \left(\frac{\text{Recaudación IP}}{\text{Recaudación 2022 del IP}} - 1 \right) \times 100$ <p>Donde:</p> <p>X: Porcentaje de aumento de recaudación 2023 al 31/12/2023 de Impuesto Predial respecto al año 2022:</p> <p>Recaudación IP : equivalente a la suma del monto de recaudación corriente registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.11 “Predial” con el monto de recaudación de años anteriores registrado en el</p>

Nombre del Indicador	2.2 Porcentaje de aumento de recaudación 2023 de Impuesto Predial respecto al año 2022
	<p>Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización tributaria”, ambos del SIAF ejecutada del 01/01/2023 al 31/12/2023, considerando como fecha de corte el 05/01/2024.</p> <p>Recaudación total del 2022 del Impuesto Predial: Equivalente a la suma del monto de recaudación corriente registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.11 “Predial, con el monto de recaudación de años anteriores registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización tributaria”, ambos del SIAF correspondiente al año fiscal 2022, considerando como fecha de corte el 05 de enero del 2023. Esta información será publicada en una base de datos en la página web del compromiso: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102432&lang=es-ES&view=article&id=6984.</p>
Precisiones técnicas	<p>1) Precisiones técnicas para el cálculo de los numeradores:</p> <p>Es importante considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se expresa en soles y céntimos. • Puede tomar valores mayores o iguales a 0. • Si no hay datos disponibles para el numerador, no se podrá calcular el indicador, y por tanto, se dará por incumplida la meta correspondiente (del tramo I o del tramo II). • Sólo debe comprender impuesto puro (insoluto) y el reajuste. <p>Tramo I:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se considera la recaudación IP ejecutada del 01/01/2023 al 30/06/2023; y para el tramo II, se considera la recaudación IP ejecutada al 31/12/2023. <p>Tramo II:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se considera la recaudación IP ejecutada del 01/01/2023 al 31/12/2023. <p>2) Precisiones técnicas para el cálculo de los denominadores:</p> <p>Es importante considerar que este valor para cada municipalidad será publicado en la sección “Tributos” dentro de la página web del MEF, específicamente dentro de la que corresponde al PI 2023, siendo este el único valor que será considerado para esta variable, y tendrá las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se expresa en soles y céntimos. • Serán valores mayores a 0. • Sólo comprenderán el impuesto puro (insoluto) y el reajuste. <p>3) Otras precisiones técnicas para el cumplimiento de las metas del indicador:</p> <p>3.1 Tramo I:</p> <p>a) Registro de información en el SISREPRE 2023–I.</p> <p>Como requisito para el cumplimiento de la meta del indicador, la municipalidad debe haber registrado en el SISREPRE 2023–I la información solicitada en los siguientes módulos de dicho aplicativo:</p>

Nombre del Indicador	2.2 Porcentaje de aumento de recaudación 2023 de Impuesto Predial respecto al año 2022
	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada del funcionario de la Administración Tributaria Municipal (DJAT): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM); • Estadísticas Tributarias (ESAT): Información estadística sobre la emisión, recaudación y saldos del IP. <p>Dicha información tendrá que ser registrada hasta el 30/06/2023.</p> <p>b) Condiciones para el registro de la información en el SISREPRE 2023–I:</p> <p>Se debe registrar la información en todos los casilleros de dichos módulos que correspondan a la municipalidad (excepto en aquellos casilleros cuyo registro sea opcional). Si la municipalidad no registra la información solicitada en el SISREPRE 2023–I en el plazo señalado, no se evaluará el indicador y se dará por incumplida la meta del indicador del tramo I.</p> <p>La recaudación del IP total que se haya registrado en el módulo ESAT de manera anual hasta el 2020 debería coincidir con la información correspondiente registrada en el SIAF, a excepción del caso en el que la información registrada en el SIAF contenga algún error, el cual ha sido subsanado en el módulo ESAT. Asimismo, la recaudación del 2021 en adelante del IP corriente y de años anteriores que se registre en el módulo ESAT debe coincidir con la recaudación correspondiente registrada en el SIAF en los clasificadores 1.1.2.1.11 “Predial”, y 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización Tributaria”, del SIAF, respectivamente, con excepción del caso previamente señalado. En caso de que no coincidan, se dará por incumplida la meta del Indicador del tramo I.</p> <p>c) Verificación de la información registrada en el SISREPRE 2023–I:</p> <p>La Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del MEF, realizará reuniones de verificación virtuales a un grupo aleatorio de las municipalidades, con la finalidad de verificar la información consignada en el SISREPRE 2023–I, en particular si la información de recaudación IP corriente y años anteriores del 2023 coincidan con la información del “numerador” del indicador del tramo I.</p> <p>Estas reuniones de verificación virtuales se realizarán después de finalizado el tramo I (después del 30/06/2023).</p> <p>Si en la reunión de verificación virtual i) la municipalidad no presenta el sustento correspondiente o ii) el documento presentado no sustenta adecuadamente dicha información, se dará un plazo adicional de 3 días hábiles a la municipalidad para que presente el sustento correspondiente. Si la municipalidad no presenta dicho sustento en el plazo dado o el documento presentado sigue sin sustentar adecuadamente dicha información, la DGPIP dará por incumplida la meta de Indicador del tramo I.</p> <p>3.2 Tramo II:</p> <p>a) Registro de información en el SISREPRE 2023–II:</p>

Nombre del Indicador	2.2 Porcentaje de aumento de recaudación 2023 de Impuesto Predial respecto al año 2022
	<p>Como requisito para la evaluación del indicador, la municipalidad debe haber registrado en el SISREPRE 2023–II la información solicitada en los siguientes módulos de dicho aplicativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada del funcionario de la Administración Tributaria Municipal (DJAT): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM); • Cuestionario: Información cualitativa y cuantitativa sobre la gestión del IP; • Estadísticas Tributarias (ESAT): Información estadística sobre la recaudación y saldos del IP. <p>Dicha información tendrá que ser registrada hasta el 31/12/2023.</p> <p>b) Condiciones para el registro de la información en el SISREPRE 2023–II:</p> <p>Se debe registrar la información en todos los casilleros de dichos módulos que correspondan a la municipalidad. Si la municipalidad no registra la información solicitada en el SISREPRE2023–II en el plazo señalado, se dará por incumplida la meta del Indicador del tramo II.</p> <p>La recaudación del 2023 del IP corriente y de años anteriores que se registre en el módulo ESAT debe coincidir con la recaudación correspondiente registrada en el SIAF en los clasificadores 1.1.2.1.11 “Predial”, y 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización Tributaria”, del SIAF, respectivamente, con excepción del caso en que la información registrada en el SIAF contenga algún error, el cual haya sido subsanado en el módulo ESAT. En caso de que no coincidan, se dará por incumplida la meta del Indicador del tramo II.</p> <p>c) Verificación de la información registrada en el SISREPRE 2023–II:</p> <p>La Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del MEF, realizará reuniones de verificación virtuales a un grupo aleatorio de las municipalidades, con la finalidad de verificar la información consignada en el SISREPRE 2023–II, en particular si la información de recaudación corriente y años anteriores del IP 2023 coincidan con la información del “numerador” del indicador del tramo II.</p> <p>Estas reuniones de verificación virtuales se realizarán después de finalizado el tramo II (después del 31/12/2023).</p> <p>Si en la reunión de verificación virtual i) la municipalidad no presenta el sustento correspondiente o ii) el documento presentado no sustenta adecuadamente dicha información, se dará un plazo adicional de 3 días hábiles a la municipalidad para que presente el sustento correspondiente. Si la municipalidad no presenta dicho sustento en el plazo dado o el documento presentado sigue sin sustentar adecuadamente dicha información, la DGPIP dará por incumplida la meta de Indicador del tramo II.</p> <p>Como parte de la presentación de los resultados de verificación de la meta, la DGPIP incluirá una matriz de resultado de las verificaciones</p>

Nombre del Indicador	2.2 Porcentaje de aumento de recaudación 2023 de Impuesto Predial respecto al año 2022
	virtuales realizadas en el informe de verificación de cumplimiento que se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
Limitaciones y supuestos	Ninguna
Medio de verificación	Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) Medio de verificación adicional para el cálculo del indicador: <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Registro de Impuesto Predial (SISREPRE)
Frecuencia de medición	Tramo I: Única medición al 30/06/2023, considerando información del SIAF con fecha de corte al 05/07/2023.
	Tramo II: Única medición 31/12/2023, considerando información del SIAF con fecha de corte al 05/01/2024.
Entidad Implementadora	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
Área Responsable	Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)
Área de Soporte	Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP)